



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHUPACA**

Transformando con tus acciones...!

**DECRETO DE ALCALDIA N° 015 - 2019 - A - MPCH**

Chupaca, 23 de diciembre de 2019

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado, por las leyes de reforma constitucional N° 27680 y 30305, el artículo 9 de la ley de bases de descentralización, Ley N° 27783, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipios (en adelante LOM), las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer acto de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conmemorándose el XXV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA y siendo un elemento importante el sentimiento del Patriótico y el respeto a los emblemas patrios;

Que, para lograr estos objetivos, es necesaria la participación cívica del vecindario con el embanderamiento de todos los locales públicos y privados y domicilios ubicados en la Provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6, así como el Artículo 422 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, el Embanderamiento general de la provincia con la bandera del Perú y de Chupaca los días 04, 05 y 06 de enero del 2019, en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones de la provincia, con ocasión de conmemorarse el XXV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los emblemas utilizados en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, La limpieza de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción de Chupaca.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento a los dispuestos por el presente decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normativas vigentes.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la gerencia municipal, gerencia de desarrollo económico, y gerencia de desarrollo social y humano adoptar las medidas correspondientes en caso de observaciones del presente decreto.

**ARTICULO SEXTO.- PUBLIQUESE**, el presente decreto en el portal institucional de la municipalidad provincial ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encargase además de su difusión a la unidad de imagen institucional, la conformidad al Art.44 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

**REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
**FEDATARIO**

La presente es copia exacta del documento que he tenido a la vista los folios N°... u. n.º...

Chupaca, 23 de DIC. 2019 del 201...

IRMA ABILIA ZOLA VARRIA DE CHÁVEZ

Municipalidad Provincial de Chupaca - Jr. Grau N° 390

Telf. (064) 208 858 - (064) 621 085

[www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

C.P.C. Marco Antonio Mendoza Ortiz  
ALCALDE  
PERIODO 2019-2022